

Demanda

Acumulada

C.3

70-2015-01439



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307020150143800
----------------------------	-------------------------

Descripción del documento o elemento

ARCHIVO
EJECUTIVO No. 2015-1438
DDA ACUMULADA.

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-LL)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO, INDICE ELECTRONICO TRASLADO

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo No. 2015-1438**
De: **CONDominio EL EXITO**
Contra: **MAURICIO MALDONADO BERNAL**

Asunto: **Demanda Acumulada Art. 463 C.G.P.**

Cordial Saludo,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, identificado con **C.C. No. 80222829**, Abogado en ejercicio, portador de la **T.P. No. 164438 del C. S. de la J**, obrando en mi condición de apoderado judicial del **CONDominio EL ÉXITO**, constituido bajo el régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 01132 del 26 de abril de 2007 de la Notaria 40 de la ciudad de Bogotá, con reconocimiento legal de la Alcaldía Municipal de Nariño (Cundinamarca) bajo la Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, con domicilio principal en el Municipio de Nariño (Cundinamarca), con NIT. No. 900.178.470-8, **representada legalmente por LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO, persona mayor, identificada con C.C. No. 41682457**, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **MAURICIO MALDONADO BERNAL**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con **C.C. No. 79049189**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda acumulada.

HECHOS

PRIMERO: El demandado adquirió mediante compra a Catalina Gutiérrez Pereira, un lote de terreno identificado como B6 en el Condominio El Éxito, ubicado en el Municipio de Nariño (Cundinamarca), mediante escritura pública No. 299 del 8 de febrero de 2007 de la Notaria Cuarenta de la ciudad de Bogotá D.C., siendo propietario conforme al folio de matrícula inmobiliaria número 307-69485 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Girardot (Cundinamarca).

SEGUNDO: El demandado como propietario del lote de terreno B6 del Condominio El Éxito, tiene a su cargo el pago de las cuotas de administración y de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias desde la adquisición del predio.

TERCERO: El demandante se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la L. 675 de 2001; su constitución mediante Escritura Pública No. 01132 del 26 de abril de 2007 de la Notaria 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y reconocimiento legal por la Alcaldía Municipal de Nariño (Cundinamarca) bajo la Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, con NIT. No. 900.178.470-8, su representación legal se encuentra en cabeza de la Administradora, Señora LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO, persona mayor, identificada con C.C. No. 41682457, con domicilio en esta ciudad.

CUARTO: El demandado en su condición de propietario y producto de la sustracción a sus obligaciones con la copropiedad, adeuda por concepto de Cuotas De Administración ordinarias y extraordinarias, desde diciembre del año 2015 hasta el mes de febrero de 2018, fecha de presentación de la demanda, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS Mcte. (\$ 2'843.000).

QUINTO: El retardo en el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, causan intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad al Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO: La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal del CONDOMINIO EL ÉXITO, Propiedad Horizontal, constituye título ejecutivo para su cobro judicial conforme a las normas procesales y sustanciales de la materia, siendo un documento claro, expreso y actualmente exigible.

SÈPTIMO: Se tramita en este despacho demanda ejecutiva entre las mismas partes en litigio, bajo el radicado 2015 - 1438

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se sirva LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de mi mandante, CONDOMINIO EL ÉXITO, Propiedad Horizontal, con reconocimiento legal de la Alcaldía Municipal de Nariño (Cundinamarca) bajo la Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, con NIT. No. 900.178.470-8 y en contra del demandado, señor MAURICIO MALDONADO BERNAL, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.049.189 de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 91.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2015, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
2. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
3. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
4. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
5. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
6. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.

7. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
8. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
9. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
10. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
11. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
12. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
13. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
14. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
15. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
16. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
17. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
18. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
19. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
20. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
21. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.

22. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
23. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
24. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
25. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
26. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2018, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
27. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2018, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
28. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración antes mencionadas, contados desde el día siguiente a la fecha en la que se hicieron exigibles, a partir del undécimo (11) día de cada mes y hasta que se verifique el pago total de la obligación, intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad al Art. 111 de la L. 510 de 1999.
29. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en los sucesivos se causen, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme lo ordena el artículo 431 del C.G.P., por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo, obligaciones periódicas a cargo del propietario de una unidad inmobiliaria sometida al régimen de propiedad horizontal, montos a cargo del demandado como propietario y obligado para con la copropiedad.
30. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, contados desde su vencimiento y hasta el pago total de la obligación, intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad al Art. 111 de la L. 510 de 1999.
31. Condenar al demandado en costas y gastos que se causen en el presente proceso, así como en agencias en derecho.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

Documental:

1. Título Ejecutivo: Certificación de la deuda expedida por la señora LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO en su calidad de Administradora del CONDOMINIO EL ÉXITO, Propiedad Horizontal, en el que consta los conceptos y montos de las obligaciones aquí ejecutadas.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria número 307-69485 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Girardot (Cundinamarca).
3. Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, de la Alcaldía del Municipio de Nariño (Cundinamarca), mediante la cual se certifica la existencia y representación legal del demandante CONDOMINIO EL ÉXITO.
4. Copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria
5. Poder debidamente conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613 del Código Civil; artículos 82, 422 y s.s., artículo 463 del C.G.P; artículos 30, 35, 48, 50 y s.s., de la Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes.

El Certificado de deuda es el título ejecutivo idóneo para el cobro judicial de cuotas de administración, en tanto contiene una obligación expresa, clara y exigible, con fuerza ejecutiva conforme a la ley, en la que mi poderdante y la copropiedad son los beneficiarios del pago de dicha obligación.

Las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias son los recursos necesarios para que la copropiedad funcione, lo que permite la satisfacción de las necesidades de sus propietarios y usuarios, la falta de pago de uno de los propietarios afecta el funcionamiento de la copropiedad, los gastos de funcionamiento, de manutención y las nuevas obras se ven afectadas considerablemente con la sustracción del deudor al pago de las expensas comunes.

Por otra parte, y tal como nos lo muestra el Artículo 1629 del Código Civil, el deudor está llamado a cubrir todos los gastos que su acreedor invierta en la recuperación de las sumas adeudadas como lo ordena el Artículo 1626 del Código Civil, por tal razón, está a cargo del deudor, los honorarios que el mandante invierta en el inicio, trámite y finalización de esta acción.

LEY 675 DE 2001:

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley

“ARTICULO 1629. GASTOS OCASIONADOS POR EL PAGO. Los gastos que ocasionare el pago serán de cuenta del deudor; sin perjuicio de lo estipulado y de lo que el juez ordenare acerca de las costas judiciales”.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al SECCIÓN SEGUNDA, PROCESO EJECUTIVO, TÍTULO ÚNICO, art. 422 y s.s., del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del Demandado, así como por conocer la demanda principal de conformidad al Art. 463 del C.G.P.

La cuantía la cual estimo en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS Mcte (\$ 2'843.000), proceso de mínima cuantía de conformidad al Art. 25 del C.G.P.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, resolución de existencia y representación legal de la demandante, copia de la demanda para archivo del Juzgado y traslado, en físico y mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Cra. 10 No. 16-18 Of. 709 Ed. Al Martín, teléfono 461 47 90, celular 305 345 43 57, e – mail cobrojuridico@unijuridica.com

Mi poderdante tiene su domicilio en esta ciudad, en la Carrera 90 No. 71A - 81 Bloque 10 Apt. 440, Urbanización Zarzamora, celular 310 326 13 45 e – mail condominioexito12@gmail.com

El demandado tiene su domicilio en esta ciudad, en la Calle 143 No 128 - 02, interior 34, apartamento 504, celular 310 291 12 96, e - mail maumal69@hotmail.com.

Del señor Juez

Cordialmente,



EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA
C.C. No. 80222829 de Bogotá D.C.
T.P. No. 164438 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo 2015 - 1438
De: CONDOMINIO EL EXITO
Contra: MAURICIO MALDONADO BERNAL

ASUNTO: PODER DEMANDA ACUMULADA

Cordial Saludo,

LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO, identificada con C.C. No. 41.682.457, actuando como Representante Legal del CONDOMINIO EL EXITO, identificado con NIT. No. 900.178.470-8 conforme a la resolución administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, expedida por la Alcaldía de Nariño (Cundinamarca), con domicilio principal en el Municipio de Nariño (Cundinamarca), mediante el presente documento manifiesto al Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.222.829 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 164438 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del Condominio El Éxito, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA ACUMULADA en el proceso de la referencia, en contra del demandado MAURICIO MALDONADO BERNAL, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.049.189, con el fin de obtener el pago de cuotas de administración en mora, como propietario del Lote B6 del citado Condominio, conforme certificación de deuda emanada de la Administración de la Copropiedad, junto con sus intereses moratorios, accesorios de ley y demás que se ocasionen para obtener el pago de las obligaciones antes dichas.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, que se expidan y paguen títulos judiciales a su nombre, las establecidas por el art. 77 del C.G.P., reformar, aclarar y corregir la demanda y todas aquellas que tiendan al buen y fiel desempeño de su gestión, no se encuentra facultado para allanarse ni confesar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica en los términos y fines aquí señalados.

Atentamente,

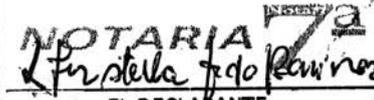
Lu Stella Fajardo Gallego

LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO
C.C. No. 41.682.457 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONDOMINIO EL EXITO
NIT. No. 900.158.470-8

Acepto,

Edgar Julián Becerra Pineda

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA
C.C. No. 80.222.829 de Bogotá D.C.
T.P. No. 164438 del C. S. de la J.

7^a NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA	
CIRCULO DE BOGOTA	
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA	
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.	
Da fé que el anterior escrito dirigido a:	
S R JUEZ	
fue presentado por: FAJARDO GALLEGO LUZ STELLA quien se identificó con: C.C. No. 41682457 de BOGOTÁ	
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.	
 EL DECLARANTE	
BOGOTÁ D.C. 14/11/2017	10:32:42.271473
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.	
421473	
Func. c: SYSADM	





CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

El documento de *Edgar Juliano Becerra Picudo*
Culencia No. *80222829*
TP No. *164438* Bogotá, D.C. *8 FEB 2018*
Responsable Centro de Servicios *[Signature]*

[Handwritten mark]



Condominio Campestre el Éxito

NIT 900.178.470-8

CERTIFICACIÓN

La suscrita Administradora del CONDOMINIO EL ÉXITO, identificado con NIT. No. 900.178.470-8, en aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación, la cual presta mérito ejecutivo para su cobro judicial conforme los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P, me permito informar que el señor MAURICIO MALDONADO BERNAL, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.049.189 propietario del lote B6, ubicado en el CONDOMINIO EL ÉXITO, adeuda a la copropiedad las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de expensas ordinarias vencidas, **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**, con fecha límite de pago para el día 10 de cada mes, correspondientes a los siguientes meses y años:

<u>AÑO 2015</u>	<u>VALOR \$</u>
Diciembre	91.000
<u>AÑO 2016</u>	<u>VALOR \$</u>
Enero	101.000
Febrero	101.000
Marzo	101.000
Abril	101.000
Mayo	101.000
Junio	101.000
Julio	101.000
Agosto	101.000
Septiembre	101.000
Octubre	101.000
Noviembre	101.000
Diciembre	101.000
<u>AÑO 2017</u>	<u>VALOR \$</u>
Enero	110.000
Febrero	110.000
Marzo	110.000
Abril	110.000



Condominio Campestre el Éxito

NIT 900.178.470-8

Mayo	110.000
Junio	110.000
julio	110.000
Agosto	110.000
Septiembre	110.000
Octubre	110.000
Noviembre	110.000
Diciembre	110.000
<u>AÑO 2018</u>	<u>VALOR \$</u>
Enero	110.000
Febrero	110.000

PRIMERO. El valor total por concepto de expensas ordinarias vencidas, correspondientes a **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**, corresponde a: **\$2.843.000.**

SEGUNDO: Intereses de Mora sobre a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible el pago de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta la fecha de la comprobación del pago.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo para su cobro judicial.

Se expide en Bogotá, el 15 de febrero de 2018.

Atentamente,

LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO

Administradora



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Crédito Ordinario
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1098	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-	131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: la para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero Director Técnico

Fuente: Superfinanciera



ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la Señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO**, Identificado con C.C.No. 41.682.457 expedida en Bogotá, Es la representante legal del condominio **EL EXITO**, el cual se encuentra constituido en el régimen de propiedad Horizontal mediante escritura No. 01132 del 26 de Abril de 2007 de la Notaría 40 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Nariño Cundinamarca, como consta en la Resolución Administrativa No. 122 de Mayo 22 de 2017.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado al Primer (1er) día ^{A-9} del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho (2018)


RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal



Elaborado glg.



ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 122
FECHA: MAYO 22 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONDOMINIO EL ÉXITO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 675 DE 2001

CONSIDERANDO

- A. Que mediante oficio radicado en este despacho el 22 de Mayo de 2017, la señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO**, en su calidad de Representante Legal del Condominio **EL ÉXITO** solicita se le reconozca la existencia de Representación Legal.
- B. Que en el condominio se encuentra constituida en el Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura No. 01132 del 26 de Abril del 2007 de la Notaría 40 de Bogotá
- C. Que mediante Acta de Consejo de Administración (Junta Directiva) No. 06 del día 26 de Febrero de 2017, se realizó la elección del Administrador quedando la señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No.- 41.682.457 de Bogotá.
- D. Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la EXISTENCIA de Condominio EL ÉXITO de domicilio Municipio de Nariño Cundinamarca vía a la Vereda Buscovida.

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICAR como REPRESENTANTE LEGAL del Condominio EL ÉXITO a la señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO**, con cédula de ciudadanía No. 41.682.457 de Bogotá en su calidad de Administrador.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Nariño Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

Renovación con Soluciones sociales
Correo electrónico alcaldia@nariño-cundinamarca.gov.co



452

Señor

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo No. 2015-1438**
De: **CONDominio EL EXITO**
Contra: **MAURICIO MALDONADO BERNAL**

Asunto: **Demanda Acumulada Art. 463 C.G.P.**

JUZ 70 CIV MUN BOG

FEB 22 '18 PM 2:48

1.
137 Arch: Ongi.
7 Arch: Ongi.
2 col: Ongi.
Rbo

Cordial Saludo,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, identificado con **C.C. No. 80222829**, Abogado en ejercicio, portador de la **T.P. No. 164438 del C. S. de la J**, obrando en mi condición de apoderado judicial del **CONDominio EL ÉXITO**, constituido bajo el régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública No. 01132 del 26 de abril de 2007 de la Notaria 40 de la ciudad de Bogotá, con reconocimiento legal de la Alcaldía Municipal de Nariño (Cundinamarca) bajo la Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, con domicilio principal en el Municipio de Nariño (Cundinamarca), con NIT. No. 900.178.470-8, **representada legalmente por LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO, persona mayor, identificada con C.C. No. 41682457**, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **MAURICIO MALDONADO BERNAL**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con **C.C. No. 79049189**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda acumulada.

HECHOS

PRIMERO: El demandado adquirió mediante compra a Catalina Gutiérrez Pereira, un lote de terreno identificado como B6 en el Condominio El Éxito, ubicado en el Municipio de Nariño (Cundinamarca), mediante escritura pública No. 299 del 8 de febrero de 2007 de la Notaria Cuarenta de la ciudad de Bogotá D.C., siendo propietario conforme al folio de matrícula inmobiliaria número 307-69485 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Girardot (Cundinamarca).

SEGUNDO: El demandado como propietario del lote de terreno B6 del Condominio El Éxito, tiene a su cargo el pago de las cuotas de administración y de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias desde la adquisición del predio.

TERCERO: El demandante se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a la L. 675 de 2001; su constitución mediante Escritura Pública No. 01132 del 26 de abril de 2007 de la Notaria 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y reconocimiento legal por la Alcaldía Municipal de Nariño (Cundinamarca) bajo la Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, con NIT. No. 900.178.470-8, su representación legal se encuentra en cabeza de la Administradora, Señora LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO, persona mayor, identificada con C.C. No. 41682457, con domicilio en esta ciudad. ✓

CUARTO: El demandado en su condición de propietario y producto de la sustracción a sus obligaciones con la copropiedad, adeuda por concepto de Cuotas De Administración ordinarias y extraordinarias, desde diciembre del año 2015 hasta el mes de febrero de 2018, fecha de presentación de la demanda, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS Mcte. (\$ 2'843.000).

QUINTO: El retardo en el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, causan intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad al Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO: La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal del CONDOMINIO EL ÉXITO, Propiedad Horizontal, constituye título ejecutivo para su cobro judicial conforme a las normas procesales y sustanciales de la materia, siendo un documento claro, expreso y actualmente exigible.

SÉPTIMO: Se tramita en este despacho demanda ejecutiva entre las mismas partes en litigio, bajo el radicado 2015 - 1438

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se sirva LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de mi mandante, CONDOMINIO EL ÉXITO, Propiedad Horizontal, con reconocimiento legal de la Alcaldía Municipal de Nariño (Cundinamarca) bajo la Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, con NIT. No. 900.178.470-8 y en contra del demandado, señor MAURICIO MALDONADO BERNAL, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.049.189 de Bogotá D.C., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 91.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2015, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
2. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
3. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
4. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
5. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
6. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.

7. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
8. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
9. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
10. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
11. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
12. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
13. Por la suma de \$ 101.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2016, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
14. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
15. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
16. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
17. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
18. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
19. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
20. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
21. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.

22. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
23. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
24. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
25. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2017, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
26. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2018, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
27. Por la suma de \$ 110.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2018, exigible desde el décimo día del respectivo mes.
28. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración antes mencionadas, contados desde el día siguiente a la fecha en la que se hicieron exigibles, a partir del undécimo (11) día de cada mes y hasta que se verifique el pago total de la obligación, intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad al Art. 111 de la L. 510 de 1999.
29. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en los sucesivos se causen, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme lo ordena el artículo 431 del C.G.P., por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo, obligaciones periódicas a cargo del propietario de una unidad inmobiliaria sometida al régimen de propiedad horizontal, montos a cargo del demandado como propietario y obligado para con la copropiedad.
30. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, contados desde su vencimiento y hasta el pago total de la obligación, intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad al Art. 111 de la L. 510 de 1999.
31. Condenar al demandado en costas y gastos que se causen en el presente proceso, así como en agencias en derecho.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

Documental:

1. Título Ejecutivo: Certificación de la deuda expedida por la señora LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO en su calidad de Administradora del CONDOMINIO EL ÉXITO, Propiedad Horizontal, en el que consta los conceptos y montos de las obligaciones aquí ejecutadas.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria número 307-69485 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Girardot (Cundinamarca).
3. Resolución Administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, de la Alcaldía del Municipio de Nariño (Cundinamarca), mediante la cual se certifica la existencia y representación legal del demandante CONDOMINIO EL ÉXITO.
4. Copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria
5. Poder debidamente conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613 del Código Civil; artículos 82, 422 y s.s., artículo 463 del C.G.P; artículos 30, 35, 48, 50 y s.s., de la Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes.

El Certificado de deuda es el título ejecutivo idóneo para el cobro judicial de cuotas de administración, en tanto contiene una obligación expresa, clara y exigible, con fuerza ejecutiva conforme a la ley, en la que mi poderdante y la copropiedad son los beneficiarios del pago de dicha obligación.

Las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias son los recursos necesarios para que la copropiedad funcione, lo que permite la satisfacción de las necesidades de sus propietarios y usuarios, la falta de pago de uno de los propietarios afecta el funcionamiento de la copropiedad, los gastos de funcionamiento, de manutención y las nuevas obras se ven afectadas considerablemente con la sustracción del deudor al pago de las expensas comunes.

Por otra parte, y tal como nos lo muestra el Artículo 1629 del Código Civil, el deudor está llamado a cubrir todos los gastos que su acreedor invierta en la recuperación de las sumas adeudas como lo ordena el Artículo 1626 del Código Civil, por tal razón, está a cargo del deudor, los honorarios que el mandante invierta en el inicio, trámite y finalización de esta acción.

LEY 675 DE 2001:

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley

"ARTICULO 1629. GASTOS OCASIONADOS POR EL PAGO. Los gastos que ocasionare el pago serán de cuenta del deudor; sin perjuicio de lo estipulado y de lo que el juez ordenare acerca de las costas judiciales".

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al SECCIÓN SEGUNDA, PROCESO EJECUTIVO, TÍTULO ÚNICO, art. 422 y s.s., del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del Demandado, así como por conocer la demanda principal de conformidad al Art. 463 del C.G.P.

La cuantía la cual estimo en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS Mcte (\$ 2'843.000), proceso de mínima cuantía de conformidad al Art. 25 del C.G.P.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, resolución de existencia y representación legal de la demandante, copia de la demanda para archivo del Juzgado y traslado, en físico y mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado tiene su domicilio en esta ciudad, recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Cra. 10 No. 16-18 Of. 709 Ed. Al Marfín, teléfono 461 47 90, celular 305 345 43 57, e – mail cobrojuridico@unijuridica.com

Mi poderdante tiene su domicilio en esta ciudad, en la Carrera 90 No. 71A - 81 Bloque 10 Apt. 440, Urbanización Zarzamora, celular 310 326 13 45 e – mail condominioexito12@gmail.com

El demandado tiene su domicilio en esta ciudad, en la Calle 143 No 128 - 02, interior 34, apartamento 504, celular 310 291 12 96, e - mail maumal69@hotmail.com.

Del señor Juez

Cordialmente,



EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA
C.C. No. 80222829 de Bogotá D.C.
T.P. No. 164438 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo 2015 – 1438
De: CONDOMINIO EL EXITO
Contra: MAURICIO MALDONADO BERNAL

ASUNTO: PODER DEMANDA ACUMULADA

Cordial Saludo,

LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO, identificada con C.C. No. 41.682.457, actuando como Representante Legal del CONDOMINIO EL EXITO, identificado con NIT. No. 900.178.470-8 conforme a la resolución administrativa No. 122 del 22 de mayo de 2017, expedida por la Alcaldía de Nariño (Cundinamarca), con domicilio principal en el Municipio de Nariño (Cundinamarca) , mediante el presente documento manifiesto al Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.222.829 de Bogotá D.C. , abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 164438 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del Condominio El Éxito, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA ACUMULADA en el proceso de la referencia, en contra del demandado MAURICIO MALDONADO BERNAL, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.049.189, con el fin de obtener el pago de cuotas de administración en mora, como propietario del Lote B6 del citado Condominio, conforme certificación de deuda emanada de la Administración de la Copropiedad, junto con sus intereses moratorios, accesorios de ley y demás que se ocasionen para obtener el pago de las obligaciones antes dichas.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, que se expidan y paguen títulos judiciales a su nombre, las establecidas por el art. 77 del C.G.P., reformar, aclarar y corregir la demanda y todas aquellas que tiendan al buen y fiel desempeño de su gestión, no se encuentra facultado para allanarse ni confesar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica en los términos y fines aquí señalados.

Atentamente,

Lu Stella Fajardo Gallego

LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO
C.C. No. 41.682.457 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONDOMINIO EL EXITO
NIT. No. 900.158.470-8

Acepto,

Edgar Julián Becerra Pineda

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA
C.C. No. 80.222.829 de Bogotá D.C.
T.P. No. 164438 del C. S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
S R JUEZ
fue presentado por: **FAJARDO GALLEGO LUZ STELLA** quien se identificó con: **C.C. No. 41682457 de BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Lu Stella Fajardo Gallego
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 14/11/2017 10:32:42.271473

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

421473
Enc.c: SYSADM



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El documento de *Edgar Julian Becerra Pineda*

Quien se encuentra con C.C. No. *80222874*

T.P. No. *164438* Bogota, D.C. *18 FEB 2018*

Responsable Centro de Servicios *[Signature]*

[Handwritten mark]

CERTIFICACIÓN

La suscrita Administradora del CONDOMINIO EL ÉXITO, identificado con NIT. No. 900.178.470-8, en aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación, la cual presta mérito ejecutivo para su cobro judicial conforme los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P, me permito informar que el señor MAURICIO MALDONADO BERNAL, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.049.189 propietario del lote B6, ubicado en el CONDOMINIO EL ÉXITO, adeuda a la copropiedad las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de expensas ordinarias vencidas, **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**, con fecha límite de pago para el día 10 de cada mes, correspondientes a los siguientes meses y años:

<u>AÑO 2015</u>	<u>VALOR \$</u>
Diciembre	91.000
<u>AÑO 2016</u>	<u>VALOR \$</u>
Enero	101.000
Febrero	101.000
Marzo	101.000
Abril	101.000
Mayo	101.000
Junio	101.000
Julio	101.000
Agosto	101.000
Septiembre	101.000
Octubre	101.000
Noviembre	101.000
Diciembre	101.000
<u>AÑO 2017</u>	<u>VALOR \$</u>
Enero	110.000
Febrero	110.000
Marzo	110.000
Abril	110.000



Fondominio Campestre el Éxito

10.

NIT 900.178.470-8

Mayo	110.000
Junio	110.000
julio	110.000
Agosto	110.000
Septiembre	110.000
Octubre	110.000
Noviembre	110.000
Diciembre	110.000
<u>AÑO 2018</u>	<u>VALOR \$</u>
Enero	110.000
Febrero	110.000

PRIMERO. El valor total por concepto de expensas ordinarias vencidas, correspondientes a **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**, corresponde a: **\$2.843.000.**

SEGUNDO: Intereses de Mora sobre a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible el pago de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta la fecha de la comprobación del pago.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo para su cobro judicial.

Se expide en Bogotá, el 15 de febrero de 2018.

Atentamente,


LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO

Administradora



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 de artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Crédito Ordinario
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-	131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Camaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995) Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008 Ricardo Leon Otero Director Técnico

Fuente: Superfinanciera



ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

12.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la Señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO**, Identificado con C.C.No. 41.682.457 expedida en Bogotá, Es la representante legal del condominio **EL EXITO**, el cual se encuentra constituido en el régimen de propiedad Horizontal mediante escritura No. 01132 del 26 de Abril de 2007 de la Notaría 40 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Nariño Cundinamarca, como consta en la Resolución Administrativa No. 122 de Mayo 22 de 2017.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado al Primer (1er) día del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho (2018)



Rodolfo Martinez Sanchez
RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

Elaborado glg.



ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

13

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 122

FECHA: MAYO 22 DE 2.017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONDOMINIO EL ÉXITO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 675 DE 2001

CONSIDERANDO

- A. Que mediante oficio radicado en este despacho el 22 de Mayo de 2.017, la señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO**, en su calidad de Representante Legal del Condominio **EL EXITO** solicita se le reconozca la existencia de Representación Legal.
- B. Que en el condominio se encuentra constituido en el Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura No. 01132 del 26 de Abril del 2007 de la Notaría 40 de Bogotá
- C. Que mediante Acta de Consejo de Administración (Junta Directiva) No. 15 del día 26 de Febrero de 2.017, se realizó la elección del Administrador quedando la señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No.- 41.682.457 de Bogotá.
- D. Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la EXISTENCIA del Condominio EL EXITO con domicilio Municipio de Nariño Cundinamarca vía a la Vereda Buscavida.

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICAR como REPRESENTANTE LEGAL del Condominio EL ÉXITO a la señora **LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO**, con cédula de ciudadanía No. 41.682.457 de Bogotá en su calidad de Administrador.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Nariño Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2.017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

Renovación con Soluciones sociales
Correo electrónico alcaldia@nariño-cundinamarca.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14

VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2018

**INFORME SECRETARIAL
2015-1438**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan demanda acumulado sobre el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo(acumulado)11001-4003-070-2015-01438-00
 Veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Una vez revidadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONDominio EL ÉXITO** identificada con NIT. **No. 900.178.470-8** en contra de **MAURICIO MALDONADO BERNAL** Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 79.049.189** para el pago de las sumas liquidadas de dinero emanadas de la certificación emitida por el conjunto residencial demandante, respecto del Lote B 6.

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	11/12/2015	\$91.000
2	11/01/2016	\$101.000
3	11/02/2016	\$101.000
4	11/03/2016	\$101.000
5	11/04/2016	\$101.000
6	11/05/2016	\$101.000
7	11/06/2016	\$101.000
8	11/07/2016	\$101.000
9	11/08/2016	\$101.000
10	11/09/2016	\$101.000
11	11/10/2016	\$101.000
12	11/11/2016	\$101.000
13	11/12/2016	\$101.000
14	11/01/2017	\$110.000
15	11/02/2017	\$110.000
16	11/03/2017	\$110.000
17	11/04/2017	\$110.000
18	11/05/2017	\$110.000
19	11/06/2017	\$110.000
20	11/07/2017	\$110.000
21	11/08/2017	\$110.000
22	11/09/2017	\$110.000
23	11/10/2017	\$110.000
24	11/11/2017	\$110.000
25	11/12/2017	\$110.000
26	11/01/2018	\$110.000
27	11/02/2018	\$110.000

\$2.843.000

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.843.000 M/CTE)** por concepto de cuotas de administración vencidas y no pagadas conforme relación efectuada en la tabla anterior.
2. Por los intereses moratorios calculados sobre la sumas relacionadas en el numeral anterior liquidada a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., **la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.**
3. Por cuotas de administración ordinarias que se sigan causando, desde el momento de la presentación de la demanda, hasta el momento de verificarse el pago total de las mismas, debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431 inc. 2 en concordancia con el Art. 88 núm. 3° del C. G. P.)

Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE: Esta providencia al(los) deudor(es) por estado, atendiendo a las disposiciones del numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 463 del Código General el Proceso.

Se reconoce a al abogado **EDGAR JULIAN BECERRA PINEDA** como apoderado judicial de la parte demandante, conforme consta en poder otorgado a folio 1.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
063	hoy 22 MAYO 2018.
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES	
Ejecutivo 11001-4003-070-2015-001438-00	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

17

QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018

INFORME SECRETARIAL
2015-1438

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que el anterior termino con el que contaba la parte demanda para contestar la demanda acumulada finalizo en silencio. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

(2)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo (acumulado)11001-4003-070-2015-01438-00
Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Una vez revidas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONDominio EL ÉXITO** identificada con NIT. **No. 900.178.470-8** en contra de **MAURICIO MALDONADO BERNAL** Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 79.049.189** para el pago de las sumas liquidadas de dinero emanadas de la certificación emitida por el conjunto residencial demandante, respecto del Lote B 6.

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	11/12/2015	\$91.000
2	11/01/2016	\$101.000
3	11/02/2016	\$101.000
4	11/03/2016	\$101.000
5	11/04/2016	\$101.000
6	11/05/2016	\$101.000
7	11/06/2016	\$101.000
8	11/07/2016	\$101.000
9	11/08/2016	\$101.000
10	11/09/2016	\$101.000
11	11/10/2016	\$101.000
12	11/11/2016	\$101.000
13	11/12/2016	\$101.000
14	11/01/2017	\$110.000
15	11/02/2017	\$110.000
16	11/03/2017	\$110.000
17	11/04/2017	\$110.000
18	11/05/2017	\$110.000
19	11/06/2017	\$110.000
20	11/07/2017	\$110.000
21	11/08/2017	\$110.000
22	11/09/2017	\$110.000
23	11/10/2017	\$110.000
24	11/11/2017	\$110.000
25	11/12/2017	\$110.000
26	11/01/2018	\$110.000

16

27	11/02/2018	\$110.000
		\$2.843.000

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 2.843.000 M/CTE)** por concepto de cuotas de administración vencidas y no pagadas conforme relación efectuada en la tabla anterior.
2. Por los intereses moratorios calculados sobre la sumas relacionadas en el numeral anterior liquidada a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., **la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y** hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
3. Por cuotas de administración ordinarias que se sigan causando, desde el momento de la presentación de la demanda, hasta el momento de verificarse el pago total de las mismas, debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431 inc. 2 en concordancia con el Art. 88 núm. 3° del C. G. P.)

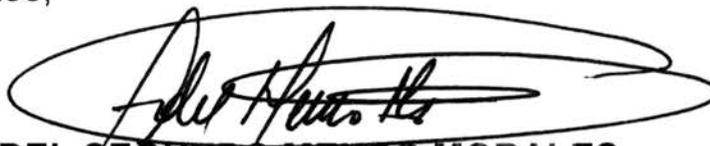
Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

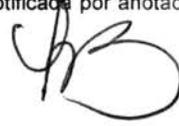
NOTIFIQUESE: Esta providencia al(los) deudor(es) por estado, atendiendo a las disposiciones del numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 463 del Código General el Proceso.

Se reconoce a al abogado **EDGAR JULIAN BECERRA PINEDA** como apoderado judicial de la parte demandante, conforme consta en poder otorgado a folio 1.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

<p>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>0915</u> hoy <u>30 JUL 2018</u>.</p> <p>La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES </p> <p>Ejecutivo 11001-4003-070-2015-001438-00</p>
--

Diso 2

17

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

COPIA
JUZ 70 CIV MUN BOG

MAY 31 '18 PM 4:23

Referencia: **Ejecutivo No. 2015 - 1438**
De: **CONDominio EL ÉXITO**
Contra: **MAURICIO MALDONADO BERNAL**

Asunto: **INFORMAR PERIODICOS PARA EMPLAZAMIENTO**

Cordial Saludo,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito solicito al Señor Juez, se sirva informar en que diarios de amplia circulación nacional se debe llevar a cabo el emplazamiento de los acreedores que tengan algún interés en la demanda acumulada.

Se hace la anterior solicitud en virtud a que en el auto admisorio de la demanda acumulada, no se indica expresamente en que diarios se debe llevar a cabo tal publicación y emplazamiento.

Agradeciendo al Señor Juez su atención me suscribo.

Cordialmente,



EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA
C.C. No. 80222829
T.P. No. 164438 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

18

CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2018

INFORME SECRETARIAL
2015-1438

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan solicitud de complementar el auto anterior. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



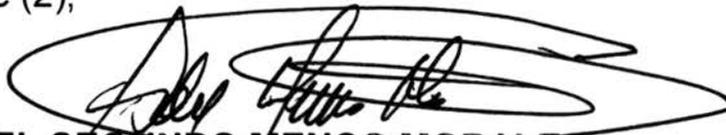
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO: Ejecutivo. 11001-4003-070-2015-01438-00
Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a las manifestaciones realizadas por la parte actora, en memorial que antecede, por procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., se **DISPONE**:

ADICIONAR el auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2018 (fl.15-16), en el sentido de señalar que la publicación del edicto emplazatorio podrá realizarse en El Espectador, El Tiempo, La República, El Nuevo Siglo o El Espacio.

Por secretaría una vez verificado que la publicación del Edicto Emplazatorio se encuentre ajustada a derecho, remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso. Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENGO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 hoy 29 AGO. 2018

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo 11001-4003-070-2015-01438-00





JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente **JUZGADO CINCUENTA Y DOS**
(52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2015-01438-00
 Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo, **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que acredite la notificación ordenada en auto calendado el veintisiete (27) de julio de 2018 y veintiocho (28) de agosto de la misma anualidad, **so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.**

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),

LLLB


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 48 hoy once (11) de abril de 2019.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



FE
al

Señor

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

BH
Roj

JUZ 70 CIV MUN BOG

OCT 25 '18 09:12:33

Referencia: **Ejecutivo (acumulado) No. 2015-1438**

De: **CONDominio EL EXITO**

Contra: **MAURICIO MALDONADO BERNAL**

Asunto: **ALLEGA EDICTO EMPLAZATORIO**

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **EDICTO EMPLAZATORIO** al demandado, de conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto del 28 de agosto de 2018.

ANEXOS: Copia ejemplar periódico EL ESPECTADOR del domingo 14 de octubre de 2018 y recibo de pago de la publicación.

Agradeciendo al Señor Juez su atención me suscribo.

Cordialmente,



EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA

C.C. No. 80.222.829

T.P. No. 164438 del C.S. de la J.

Desp 19-09-18

En reg n de 19/2018



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

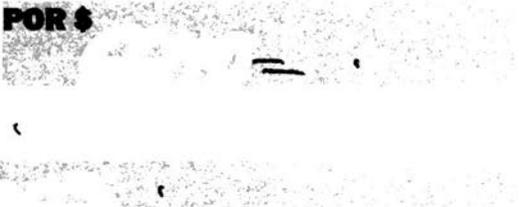
Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bc D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO
Nº 1129

POR \$



Nit. 51.751.686-1

BOGOTA D.C.

RECIBO DE

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

Fecha de Publicación:

FIRMA Y SELLO

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

Prensa

EFFECTIVO \$

70 410 .000= 5 el 01



JIMENEZ ARIAS	CUNDINAMARCA	DE ROSALBA JIMENEZ ARIAS, JULIO CESAR JIMENEZ JIMENEZ, MARCO TULLIO JIMENEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS JIMENEZ JIMENEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBA JIMENEZ ARIAS.	08 DE 2018				RUBIANO ESCOBAR (O.E.P.D)	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE CLAUDIA EMILIA VILLALBA LEAL	JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA	SANDRA YANNETH VILLALBA LEAL A FAVOR DE CLAUDIA EMILIA VILLALBA LEAL		FECHA SESI BRE 28 DE	NOCIÓN DE ARDADOR	2018-0630		LIQUIDATORIO Y HACER VALER SUS CREDITOS	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL FORMADA POR JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ Y MARTHA ISABEL AVENDAÑO RAMIREZ	17 DE FAMILIA DE ORALIDAD. CALLE 14 No. 7-36 Pso 6.	JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	MARTHA ISABEL AVENDAÑO RAMIREZ	FECHA AUTO ADMISORIO: 14 DE DICIEMBRE DE 2017, 08 DE JUNIO DE 2018	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	11001310017 20170061300.
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR RAFAEL ELIJO ANTONIO CAYCEDO GARCIA	JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA	ANDREA CAYCEDO RONCANCIO, MARCELA CAYCEDO RONCANCIO Y RAFAEL ANTONIO CAYCEDO OSORIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL ELIJO ANTONIO CAYCEDO GARCIA	FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: OCTUBRE 08 DE 2018	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	2018-00974 00		A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 2 C # 6-09 FUNZA, MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1557984. SEGUN ART. 375 C.G.P.	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUND	ALVARO SANCHEZ BOJACA C.C. No. 324.470	LISANDRO SANCHEZ REYES C.C. 2.714.122. FORTUNATA BOJACA VDA DE SANCHEZ C.C. 20.752.522	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 MAYO 2018	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	20180036400		ACREEDORES DE MAXIMILIANO BAEZ LAVERDE	JUZGADO: 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA	MAXIMILIANO BAEZ LAVERDE	mandamiento de pago de abril 24 de 2018 y octubre 1 de 2018	ejecutivo	2018 -369	
A quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la presunta Interdicta, Ana Elvira Martínez Vargas (Art. 108 y 293 C.G.P.)	Decimo de Familia de Bogota	Representada por intermedio de apoderado judicial por Ramiro Rodriguez Martinez, Guillermo Rodriguez Martinez e Irene Rodriguez Martinez con relacion a su progenitora Ana Elvira Martinez Vargas	Personas Indeterminadas	Fecha de Auto Admisorio: 21 Noviembre del 2018 - Fecha de Auto que Ordena Emplazamiento: 28 Septiembre, 2018	Discapacidad Mental Absoluta	2017-01301		A todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el proceso de sucesión del causante FABIO ORTIZ PARRA, así como a los acreedores de la sociedad patrimonial formada entre el causante FABIO ORTIZ PARRA, y la señora, STELLA ORTIZ LOPEZ	PRIMERO DE FAMILIA DE Zipaqué (cundinamarca)	STELLA ORTIZ LOPEZ	Herederos determinados e indeterminados de FABIO ORTIZ PARRA	FECHA DEL AUTO: 20 DE Junio del 2018	LIQUIDATORIO	2018-0179		ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA SOCIEDAD HEYMOCOL SAS EN LIQUIDACION PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C	ÁLVARO SABBAGH SAN VICENTE	HEYMOCOL SAS EN LIQUIDACION	mandamiento de pago de febrero 06 de febrero de 2017	EJECUTIVO ACUMULADO DE MAYOR CUANTIA	110013103042 20120010000	
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO BRAYAN STEVEN BARRERA CASTILLO. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	INSTAURADA A TRAVES DEL PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA POR SOLICITUD DE SU PROGENITORA LIGIA CASTILLO DE BARRERA	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO OCTUBRE 2 DEL 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO OCTUBRE 2 DEL 2018	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	2018-00884		A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR MAURICIO MALDONADO BERNAL, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL SEGUNDO DEL ART. 463 DEL C.G.P.	JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	CONDONINIO EL EXITO	MAURICIO MALDONADO BERNAL	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE JULIO DE 2018 Y ORDENA EMPLAZAR APLICACIÓN ART. 463 C.G.P. 27 DE JULIO DE 2018	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	11001-4003-070-2015-01438-00		ACREEDORES: BANCO FALABELLA S.A., COLPATRIA MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA S.A., HELM BANK-CORPBANCA	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	GERMAN ORLANDO BERNAL REYES	ACREEDORES: BANCO FALABELLA S.A., COLPATRIA MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COOMEVA S.A., HELM BANK-CORPBANCA	PROVIDENCIA: AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2017. Art. 559, 561 y 563 numeral 1 del C.G.P.	PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	00620-2017	
A TODAS LAS PERSONAS CON CREDITOS CONTRA EL DEUDOR PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES. (Artículo 108 y 463 del C.G.P.)	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL - TOLIMA	JHONNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA	RAMIREZ CARDOSSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	PROVIDENCIA: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE 21 DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO	73268-31-03-002-2018-00043-00.		A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEUDORES DAVID ALFONSO PAEZ VILLAMIL, DORIS AMPARO PAEZ LIZARAZO Y ADRIANA PAEZ LIZARAZO. ART. 398 C.P.C. Y/O ART. 108 C.G.P.	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EDIFICIO TORRES DE NORMANDIA PROPIEDAD HORIZONTAL	DAVIS ALFONSO PAEZ VILLAMIL, DORIS AMPARO PAEZ LIZARAZO Y ADRIANA PAEZ LIZARAZO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	20003-01831		Adelina Villanueva Repizo con C.C. 28927022	Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito Huila, Palacio de Justicia. Cra 4 N° 13-64 Tel. 8361726	GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Adelina Villanueva Repizo	Fecha de la providencia: Auto de mandamiento de pago del 25 de septiembre de 2017	Ejecutivo de mínima cuantía	2017-00491-00	
A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	CONSUELO RINCON ROJAS	RODRIGO ERNESTO LOPEZ MARTIN, DIANA VENEGAS RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS	CONFORME AL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL 14 AGOSTO 2018 Y AUTOS QUE CORRIGEN DEL 11 SEPTIEMBRE 2018 Y 27 SEPTIEMBRE 2018	VERBAL DE PERTENENCIA	2018-760		A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS DE EJECUCION CONTRA EL ART. 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EDIFICIO TORRES DE NORMANDIA PROPIEDAD HORIZONTAL	DAVIS ALFONSO PAEZ VILLAMIL, DORIS AMPARO PAEZ LIZARAZO Y ADRIANA PAEZ LIZARAZO. ART. 398 C.P.C. Y/O ART. 108 C.G.P.	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	20003-01831		ADOLFO NUÑEZ ESCALANTE (ARTICULO 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM)	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	INDUFRIAL S.A.	ADOLFO NUÑEZ ESCALANTE Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDUSTRIA METAL MECANICO TRABAJOS AFINES	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: OCTUBRE 1 DEL AÑO 2018	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL	13001-31-05-002-2016-00444-00	
																	ADOLFO NUÑEZ ESCALANTE. ARTICULO 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 IBIDEM	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	INDUFRIAL S.A.	ADOLFO NUÑEZ ESCALANTE Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDUSTRIA METAL MECANICO TRABAJOS AFINES	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: OCTUBRE 1 DEL AÑO 2018	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL	13001-31-05-002-2016-00444-00

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A las Personas Indeterminadas Art. 375 del C.G.P. Numeral 6	Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca	Flor Alba Bustos Castro	Jorge Lopez Manrique	Dirección Catastral: TV16 # 40-84 y 40-86 Soacha Cundinamarca - M.L. 051-91102 Oficina Instrumentos P. Soacha - Cundinamarca. Cedula Catastral: 0103-00-00-02-13-0025-0-00-00-0000 - CHIP. No Aplica	Verbal Sumaria Especial de Pertinencia	2018-00782	A todas las personas que se crean con derecho de la guarda de la presunta interdicta Peregrina Tovar De Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía no. 23.273.316 de Tunja, se les indica a los emplazados que deben comparecer en el término de 15 días siguientes al día de publicación	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA	Lucila Muñoz Tovar C. C. NO. 40.009.837 DE TUNJA, José Antonio Muñoz Tobar C. C. 6.748.191 DE TUNJA Y Libardo Muñoz Tobar C.C. NO. 6.767.052 DE TUNJA		AUTO ADMISORIO SEPTIEMBRE 18 DEL 2018	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE Peregrina Tovar De Muñoz	201800419.	A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO DE LA CAUSANTE: ANA ISABEL RUBIANO DE LAVERDE (O.E.P.D.) QUIEN FALLECIERA EL 21 DE FEBRERO DE 2016 EN BOGOTÁ D.C., DONDE TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO, ARTICULO 108 DEL C.P.C.	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	MARÍA YOLANDA CASTRO DE SALCEDO	Causante: ANA ISABEL RUBIANO DE LAVERDE (O.E.P.D.)	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 02 DE OCTUBRE DE 2018	Sucesión intestada	2018-0571
A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO. (ART 375 C.G.P.)	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	AMANDA ROJAS TOLOSA	JOSE REMBERTO VALERO HERNANDEZ	AUTO ADMISORIO: 11 DE OCTUBRE DE 2018	DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	2018-00924	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE ESTA MORTUORIA (ART. 490 en concordancia con el ART. 180 C.G.P.)	JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	CLAUDIA PATRICIA BENJUMEA RINCÓN	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE NHOHORA SUSANA CAICEDO DE SALAMANCA Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 23.544.397 de Bogotá.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SUCESIÓN INTESTADA	2018-801	A todos los parientes por línea paterna y materna tenga el presunto incapaz MAURICIO RAMIREZ DAZA y que crean tener derecho a participar en el proceso, para que manifiesten lo que estimen pertinente. ARTICULO 108 del. EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 586 del C.G.P.	(17) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Carrera 7 No 12 C-23 Piso 6	CASILDA DAZA DE RAMIREZ	MAURICIO RAMIREZ DAZA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 27 de Septiembre de 2018. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 27 de Septiembre de 2018	Interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta	2018-0586
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR GIOVANNA MARCELA TORRES RAMIREZ Y GERMAN ORLANDO RINCON CHACON A FIN DE QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA	GIOVANNA MARCELA TORRES RAMIREZ	GERMAN ORLANDO RINCON CHACON	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	0171 - 18	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE MARIA CRISTINA CALDERON BELTRAN	JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	VICTOR HIGINIO CHAPARRO SALAZAR	MAURICIO CRUZ CALDERÓN, CESAR CRUZ CALDERON, ENYAR CRUZ CALDERON, RENE CRUZ CALDERON, ALBERTO ORTIZ CALDERÓN Y TERCEROS INDETERMINADOS. TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: AUTO 25 SEP/2018	SUCESIÓN INTESTADA (CAUSANTE) MARIA CRISTINA CALDERON BELTRAN C.C. 41.539.031	2018-794	A todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los deudores para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas	JUZGADO 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Conjunto Residencial Piso de Oro Propiedad Horizontal	Jaime Enrique Niño y Virginia Carmela Calvano Cabral	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 29 de Junio de 2016	Ejecutivo Singular	2010-0137
A LOS ACREEDORES DEL DEUDOR, BANCO AV VILLAS S.A. BANCO DE BOGOTÁ S.A. BANCOOMEVA Y LA PERSONA NATURAL DANIEL ALBERTO LOPEZ ARTICULO 108 C. G. DEL P. Y ART. 293 del C.G.P.	JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CRISTIAN FELIPE VALDERRAMA LOPEZ	BANCO AV VILLAS S.A. BANCO DE BOGOTÁ S.A. BANCOOMEVA Y LA PERSONA NATURAL DANIEL ALBERTO	FECHA DE LA PROVIDENCIA: 07 DE FEBRERO DE 2014	LIQUIDACION PATRIMONIAL	2014-0031	A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, como en los términos dispuestos por el artículo 108 del C.G.P.	(28) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No 12 C- 23 Piso 13 Edificio Nemqueteba	HEREDEROS: HEREDEROS DETERMINADOS PAOLA ALEXANDRA YOLANDA, ANGELA JUDITH, Y LUZ NELLY TRI-VIÑO PALACIOS Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE INTERVENIR DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA MORTORIA	CAUSANTE: LILIA MARTHA PALACIOS CUBILLOS	FECHA AUTO ADMISORIO: 22 DE MAYO DE 2.017. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 22 de MAYO DE 2.017	Sucesión	11001-31-10-022-2017-00066 00	ACOSTA GUARIN LUZ AIDE C.C. 20.887.557. ART. 293 C.G.P.	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PANDE - CUNDINAMARCA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ACOSTA GUARIN LUZ AIDE	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE MARZO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00016
A los demás que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el Art. 108 del C.G.P.	82 Civil Municipal de Bogotá	William Álvarez Gómez, Representante Legal de Alejandra Álvarez Mora, como heredera de la señora Diana Marcela Mora Cruz	Diana Marcela Mora Cruz	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 24 de Septiembre de 2018	Sucesión Intestada Causante Diana Marcela Mora Cruz	2018-932	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA SUCESION	JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	GERMAN YOBANI FAVIAN - MARY LUZ RUBIANO MENDEZ Y ROSAURA MENDEZ		FECHA DE ADMISORIO 04/10/2018	CESSION ESTADA	11001310006 20180096400	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ANA ISABEL GUINADO OROZCO	ALFREDO LOPEZ HERNANDEZ	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 04 DE JULIO DEL 2018; AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	2004-1124
A LOS FAMILIARES QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA INTERDICTA ANA CATALINA FRANCICONI LATORRE. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P	JUZGADO VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	CLAUDIA LEONOR FRANCICONI LATORRE Y RAFAEL FERNANDO FRANCICONI LATORRE	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 01 DE OCTUBRE DE 2018	JURISDICCION VOLUNTARIA-REMOCION GUARDADOR	2018 - 0479	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR	JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	GERMAN YOBANI FAVIAN - MARY LUZ RUBIANO MENDEZ Y ROSAURA MENDEZ		FECHA DE ADMISORIO 04/10/2018	CESSION ESTADA	11001310006 20180096400	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR	JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	JUDEE MILENA SILVA BOADA	MILTON EDUARDO ESTUPIRAN SÓMEZ	ELASE Y FECHA DEL AUTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA 18 DE ENERO DEL 2018. AUTO QUE	PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	2017-251

23

Información del Proceso.

Código Proceso

11001400307020150143800

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso

EJECUTIVO

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA/

mero Despacho

070

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 070 BOG

Dirección**Teléfono****Celular**

73

Correo Electrónico Externo**Fecha Publicación**

02/05/2019

Fecha Providencia

27/07/2018

Fecha Finalización

23/05/2019

Tipo Decisión**Observaciones Finalización**

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
TERCERO VINCULADO	SI	CC	790.491.890	ACREEDORES DE MAURICIO MALDONADO	02-05-2019
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	9.001.784.708	CONDOMINIO EL EXITO	02-05-2019
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	80.222.829	EDGAR JULIAN BECERRA PINEDA	02-05-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	79.049.189	MAURICIO MALDONADO BERNAL	02-05-2019

Regresar

24

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS**
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

TREINTA (30) DE MAYO DE 2019

INFORME SECRETARIAL
2015-1438

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegaron emplazamiento y dentro del término legal no se presentó pronunciamiento de ninguna naturaleza. Sírvase proveer.



LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: ejecutivo (Acum). No. 11001-4003-070-2015-01438-00
 Cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **MAURICIO MALDONADO BERNAL** se notificó por estado del mudamiento de pago de data veintisiete (27) de julio de 2018.

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **MAURICIO MALDONADO BERNAL** se notificó del mandamiento de pago de fecha **veintisiete (27) de julio de 2018**, por estado, quien dentro de la oportunidad procesal no efectuó contestación alguna, motivo por el cual resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme al mandamiento de pago de fecha **veintisiete (27) de julio de 2018**.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000M/CTE)**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.70 del 5 de junio de 2019.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)



Radicación: 2015-1438

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO		FOLIOS			VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		3	C	26	\$ 143.000,00	
NOTIFICACION	NUMERO Con.	1129	3	C	21	\$ 76.000,00
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM					
	SECUESTRE					
	SECUESTRE					
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO					
	NUMERO					
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO					
	NUMERO					
	NUMERO					
	NUMERO					
OTROS						
TOTAL						\$ 219.000,00

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES SECRETARIA



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

DOCE (12) DE JUNIO DE 2019

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que se liquidaron las costas conforme se ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2015-01438-00
 Dieciocho (18) de Junio de Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede a fl.28, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho, **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 27 de la presente encuadernación por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$219.000,00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCHO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 19 DE JUNIO DE 2019

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo No. 11001-4003-070-2015-01438-00



USUARIO: CSJ AUTORIZA LYLOPEZB FIRMA ELECTRONICA	ROL:	CUENTA JUDICIAL: 110012041070	DEPENDENCIA: 110014003070 JUZ 070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 25/06/2019 12:50:33 PM	ÚLTIMO INGRESO: 21/06/2019 11:59:21 AM	CAMBIO CLAVE: 04/06/2019 14:55:10	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/06/2019 12:50:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79049189

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2019
Oficio N° 3856 – 19S

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

Calle 18 No. 9- 95
Ciudad.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR. N° 11001400307020150143800** De: **CONDominio EL
ÉXITO NIT. 9001784708** Contra: **MALDONADO BERNAL MAURICIO C.C. 79.049.189.**

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-69485**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 01285-16S del veintiuno (21) de junio de (2016).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓREZ BENAVIDES
Secretaria.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SETENTA 70 CIVIL MUNICIPAL

cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

BOGOTA D.C.

	DIRECCION	CITY	DEPARTAMENTO	PROCESO
1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-077
2	BBVA COLOMBIA	CARRERA 9 N° 72-21 PISO 11	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-746
3	BANCO POPULAR SA	CARRERA 17 N° 7-43	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-746
4	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-746
5	DAVIVIENDA	CALLE 28 N° 13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-746
6	DAVIVIENDA	CALLE 28 N° 13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-344
7	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 30-28	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-344
8	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-344
9	BBVA COLOMBIA	CARRERA 9 N° 72-21 PISO 11	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-816
10	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 30-28	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-378
11	SECRETARIA DE MOVILIDAD	CALLE 13 N° 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-1156
12	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT	CALLE 18 N° 9-95	GIRARDOT	CUNDINAMARCA 2015-1438
13	COLPATRIA	CALLE 12 BIS N° 7-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-1009
14	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-1009
15	DAVIVIENDA	CALLE 28 N° 13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-728
16	BANCO FALABELLA	AV. 19 N° 120-71	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-093
17	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-093
18	SECRETARIA DE MOVILIDAD	CALLE 13 N° 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-093
19	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 30-28	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-093
20	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CARRERA 13 N° 25-1	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2018-459
21	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-1283
22	DAVIVIENDA	CALLE 28 N° 13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA 2017-1283

2018-10 JUL 28
SECRETARIA DE MOVILIDAD

CITYBANK	CARRERA 9 A N° 99-02 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1283
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CALLE 74 N° 13-40	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1283
BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 30-28	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-145
BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 13 N° 26A-47 PISO 18	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-145
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR	DIAGONAL 44 SUR N° 50-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-262
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR	DIAGONAL 44 SUR N° 50-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1341
DAVIVIENDA	CALLE 28 N° 13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1287
COLPATRIA	CALLE 12 BIS N° 7-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1287
BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 30-28	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1287
AV. VILLAS	CARRERA 10 N° 26-71 TORRE SUR PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1287
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 59 N° 26-21 CAN BOGOTA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1343
BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-320
AV. VILLAS	CARRERA 10 N° 26-71 TORRE SUR PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-320
BBVA COLOMBIA	CARRERA 9 N° 72-21 PISO 11	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-320
BANCO CAJA SOCIAL	CARRERA 7 N° 31-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-320
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CARRERA 57 N° 43-28 CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1400
DIRECCION DE TRANSPORTE DE CALI	CARRERA 3 N° 56-30	CALI	VALLE DEL CAUCA	2018-171
DAVIVIENDA	CALLE 28 N° 13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-171
BANCO CAJA SOCIAL	CARRERA 7 N° 31-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-171
BANCO FALABELLA	AV. 19 N° 120-71	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-171
DAVIVIENDA	CALLE 28-13A-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-792
IQ OUTSORCING	CARRERA 13A N° 29-24 PISO 7 EDIFICIO ALLIANZ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-387
DOMESA COLOMBIA	CALLE 18 N° 69-51	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1036
		FECHA Y HORA		FIRMA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO N°	





JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03070-2015-01438-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

005

30606

25/Jul/2019

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79049189

MAURICIO MALDONADO BERNAL

DEMANDADO

מאוריטו מאלדונאדו בירנאל



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

070-2015-01438-00- J. 05 C.M.E.S



11001400307020150143800

En Bogotá D.C, a los 4 MAR 2013, se fija en lugar visible en la secretaría, el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia anterior, el cual comienza 5 MAR 2013 y vence 6 MAR 2013.


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

Al despacho hoy 08.03.13, informando que el recurso SI y NO , descorrió el traslado. (Proceso No.).


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

1341
1345
~~125~~
~~136~~
134



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten Signature]
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SEÑOR
 JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ – JUZGADO DE
 ORIGEN SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2015 – 1438 DEMANDA ACUMULADA**
 DE: **CONDominio EL ÉXITO**
 CONTRA: **MAURICIO MALDONADO BERNAL**

ASUNTO: **ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 DEL C.G.P.**

Cordial Saludo,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego al expediente, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad al ART. 446 del C.G.P., y al mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2018, cuotas e intereses de mora desde diciembre de 2015 a septiembre de 2020, reportando los siguientes abonos en este periodo de tiempo de la siguiente manera:

FECHA	ABONO
19/09/2016	\$ 200.000
5/06/2019	\$ 1.000.000
18/06/2020	\$ 127.000
5/07/2019	\$ 1.000.000
10/07/2019	\$ 127.000
TOTAL ABONOS	\$2.454.000

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL: \$ 6.555.741,67
 SALDO INTERESES: \$ 1.606.742,93

VALORES ADICIONALES
 INTERESES ANTERIORES \$ 0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$ 0,00

TOTAL A PAGAR \$ 8.162.484,60

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$ 2.454.000,00
 SALDO A FAVOR \$ 0,00



Anexo liquidación mes a mes de las cuotas e intereses de mora causados, certificado de deuda de las expensas causadas con posterioridad al mandamiento de pago y representación legal de la demandante.

Agradeciendo al Señor Juez su atención me suscribo.

Cordialmente,

Edgar Julián Becerra Pineda

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA

C.C. No. 80.222.829
 T.P. No. 164438 del C.S. de la J.
 Apoderado Demandante
 TEL. 461 47 90
 CEL. 305 345 43 57
cobrojuridico@unijuridica.com



Condominio Campestre el Éxito

900.178.470-8

CERTIFICACIÓN

La suscrita Administradora del **CONDominio CAMPESTRE EL ÉXITO**, identificado con **NIT. No. 900.178.470-8**, en aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación, la cual presta mérito ejecutivo para su cobro judicial conforme los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P, me permito informar que **MAURICIO MALDONADO BERNAL** , identificada con C.C. 79.049.189 , propietario del Lote de terreno ubicado en el **CONDominio EL ÉXITO**, identificado como **B6** , adeuda a la copropiedad las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de expensas ordinarias vencidas, **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**, con fecha límite de pago para el día 10 de cada mes, correspondientes a los siguientes meses y años:

<u>AÑO</u>	<u>VALOR CUOTA \$</u>
<u>2018</u>	
Marzo	\$120.000,00
Abril	\$120.000,00
Mayo	\$120.000,00
Junio	\$120.000,00
Julio	\$120.000,00
Agosto	\$120.000,00
Septiembre	\$120.000,00
Octubre	\$120.000,00
Noviembre	\$120.000,00
Diciembre	\$120.000,00
<u>2019</u>	
Enero	\$127.000,00
Febrero	\$127.000,00
Marzo	\$127.000,00
Abril	\$127.000,00
Mayo	\$127.000,00
Junio	\$127.000,00
Julio	\$127.000,00
Agosto	\$127.000,00
Septiembre	\$127.000,00
Octubre	\$127.000,00
Noviembre	\$127.000,00

Vía a la vereda Buscavidas, Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca
Correo electrónico condominioexito12@gmail.com


Condominio Campestre el Éxito
 900.178.470-8

Diciembre \$127.000,00

2020

Enero	\$134.000,00
Febrero	\$134.000,00
Marzo	\$134.000,00
Abril	\$134.000,00
Mayo	\$134.000,00
Junio	\$134.000,00
Julio	\$134.000,00
Agosto	\$134.000,00
Septiembre	\$134.000,00

El valor total por concepto de expensas ordinarias vencidas, correspondientes a **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**, es de **\$3.930.000,00**.

SEGUNDO : 50% valor multa por inasistencia Asamblea de copropietarios del 1 de marzo de 2020 **\$67.000**.

TERCERO : Intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible el pago de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta la fecha de la comprobación del pago.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo para su cobro judicial.

Se expide en Bogotá el día 5 de septiembre de 2020.

Atentamente,

Lu Stella Fajardo Gallego

LUZ STELLA FAJARDO GALLEGO
Administradora

Vía a la vereda Buscavidas, Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca
Correo electrónico condominioexito12@gmail.com

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-12-11	2015-12-11	1	29.00	91.000,00	91.000,00	63,50	91.063,50	0,00	63,50	91.063,50	0,00	0,00	0,00
2015-12-12	2015-12-31	20	29.00	0,00	91.000,00	1.269,97	92.269,97	0,00	1.333,47	92.333,47	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-10	10	29.52	0,00	91.000,00	645,12	91.645,12	0,00	1.978,59	92.978,59	0,00	0,00	0,00
2016-01-11	2016-01-11	1	29.52	101.000,00	192.000,00	136,11	192.136,11	0,00	2.114,70	194.114,70	0,00	0,00	0,00
2016-01-12	2016-01-31	20	29.52	0,00	192.000,00	2.722,26	194.722,26	0,00	4.836,97	196.836,97	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-10	10	29.52	0,00	192.000,00	1.361,13	193.361,13	0,00	6.198,10	198.198,10	0,00	0,00	0,00
2016-02-11	2016-02-11	1	29.52	101.000,00	293.000,00	207,71	293.207,71	0,00	6.405,81	299.405,81	0,00	0,00	0,00
2016-02-12	2016-02-29	18	29.52	0,00	293.000,00	3.738,86	296.738,86	0,00	10.144,67	303.144,67	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-10	10	29.52	0,00	293.000,00	2.077,14	295.077,14	0,00	12.221,82	305.221,82	0,00	0,00	0,00
2016-03-11	2016-03-11	1	29.52	101.000,00	394.000,00	279,32	394.279,32	0,00	12.501,13	406.501,13	0,00	0,00	0,00
2016-03-12	2016-03-31	20	29.52	0,00	394.000,00	5.586,31	399.586,31	0,00	18.087,44	412.087,44	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-10	10	30,81	0,00	394.000,00	2.900,21	396.900,21	0,00	20.987,66	414.987,66	0,00	0,00	0,00
2016-04-11	2016-04-11	1	30,81	101.000,00	495.000,00	364,37	495.364,37	0,00	21.352,02	516.352,02	0,00	0,00	0,00
2016-04-12	2016-04-30	19	30,81	0,00	495.000,00	6.922,97	501.922,97	0,00	28.274,99	523.274,99	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-10	10	30,81	0,00	495.000,00	3.643,67	498.643,67	0,00	31.918,66	526.918,66	0,00	0,00	0,00
2016-05-11	2016-05-11	1	30,81	101.000,00	596.000,00	438,71	596.438,71	0,00	32.357,37	628.357,37	0,00	0,00	0,00
2016-05-12	2016-05-31	20	30,81	0,00	596.000,00	8.774,25	604.774,25	0,00	41.131,62	637.131,62	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-10	10	30,81	0,00	596.000,00	4.387,12	600.387,12	0,00	45.518,74	641.518,74	0,00	0,00	0,00
2016-06-11	2016-06-11	1	30,81	101.000,00	697.000,00	513,06	697.513,06	0,00	46.031,80	743.031,80	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDOMINIO EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-06-12	2016-06-30	19	30,81	0,00	697.000,00	9.748,10	706.748,10	0,00	55.779,90	752.779,90	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-10	10	32,01	0,00	697.000,00	5.305,09	702.305,09	0,00	61.084,99	758.084,99	0,00	0,00	0,00
2016-07-11	2016-07-11	1	32,01	101.000,00	798.000,00	607,38	798.607,38	0,00	61.692,38	859.692,38	0,00	0,00	0,00
2016-07-12	2016-07-31	20	32,01	0,00	798.000,00	12.147,67	810.147,67	0,00	73.840,04	871.840,04	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-10	10	32,01	0,00	798.000,00	6.073,83	804.073,83	0,00	79.913,88	877.913,88	0,00	0,00	0,00
2016-08-11	2016-08-11	1	32,01	101.000,00	899.000,00	684,26	899.684,26	0,00	80.598,13	979.598,13	0,00	0,00	0,00
2016-08-12	2016-08-31	20	32,01	0,00	899.000,00	13.685,15	912.685,15	0,00	94.283,29	993.283,29	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-10	10	32,01	0,00	899.000,00	6.842,58	905.842,58	0,00	101.125,86	1.000.125,86	0,00	0,00	0,00
2016-09-11	2016-09-11	1	32,01	101.000,00	1.000.000,00	761,13	1.000.761,13	0,00	101.886,99	1.101.886,99	0,00	0,00	0,00
2016-09-12	2016-09-18	7	32,01	0,00	1.000.000,00	5.327,92	1.005.327,92	0,00	107.214,92	1.107.214,92	0,00	0,00	0,00
2016-09-19	2016-09-19	1	32,01	0,00	1.000.000,00	761,13	1.000.761,13	0,00	107.976,05	1.107.976,05	0,00	0,00	0,00
2016-09-19	2016-09-19	0	32,01	0,00	907.976,05	0,00	907.976,05	200.000,00	0,00	907.976,05	0,00	107.976,05	92.023,95
2016-09-20	2016-09-30	11	32,01	0,00	907.976,05	7.601,99	915.578,04	0,00	7.601,99	915.578,04	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-10	10	32,99	0,00	907.976,05	7.094,09	915.070,14	0,00	14.696,08	922.672,13	0,00	0,00	0,00
2016-10-11	2016-10-11	1	32,99	101.000,00	1.008.976,05	788,32	1.009.764,37	0,00	15.484,40	1.024.460,45	0,00	0,00	0,00
2016-10-12	2016-10-31	20	32,99	0,00	1.008.976,05	15.766,43	1.024.742,48	0,00	31.250,82	1.040.226,87	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-10	10	32,99	0,00	1.008.976,05	7.883,21	1.016.859,26	0,00	39.134,04	1.048.110,09	0,00	0,00	0,00
2016-11-11	2016-11-11	1	32,99	101.000,00	1.109.976,05	867,23	1.110.843,28	0,00	40.001,27	1.149.977,32	0,00	0,00	0,00
2016-11-12	2016-11-30	19	32,99	0,00	1.109.976,05	16.477,43	1.126.453,49	0,00	56.478,70	1.166.454,76	0,00	0,00	0,00

58

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-12-01	2016-12-10	10	32.99	0,00	1.109.976,05	8.672,33	1.118.648,38	0,00	65.151,04	1.175.127,09	0,00	0,00	0,00
2016-12-11	2016-12-11	1	32.99	101.000,00	1.210.976,05	946,15	1.211.922,20	0,00	66.097,18	1.277.073,23	0,00	0,00	0,00
2016-12-12	2016-12-31	20	32.99	0,00	1.210.976,05	18.922,91	1.229.898,96	0,00	85.020,10	1.295.996,15	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-10	10	33.51	0,00	1.210.976,05	9.592,28	1.220.568,33	0,00	94.612,37	1.305.588,42	0,00	0,00	0,00
2017-01-11	2017-01-11	1	33.51	110.000,00	1.320.976,05	1.046,36	1.322.022,41	0,00	95.658,73	1.416.634,78	0,00	0,00	0,00
2017-01-12	2017-01-31	20	33.51	0,00	1.320.976,05	20.927,20	1.341.903,25	0,00	116.585,94	1.437.561,99	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-10	10	33.51	0,00	1.320.976,05	10.463,60	1.331.439,65	0,00	127.049,54	1.448.025,59	0,00	0,00	0,00
2017-02-11	2017-02-11	1	33.51	110.000,00	1.430.976,05	1.133,49	1.432.109,54	0,00	128.183,03	1.559.159,08	0,00	0,00	0,00
2017-02-12	2017-02-28	17	33.51	0,00	1.430.976,05	19.269,37	1.450.245,42	0,00	147.452,40	1.578.428,45	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-10	10	33.51	0,00	1.430.976,05	11.334,92	1.442.310,97	0,00	158.787,32	1.589.763,37	0,00	0,00	0,00
2017-03-11	2017-03-11	1	33.51	110.000,00	1.540.976,05	1.220,62	1.542.196,67	0,00	160.007,95	1.700.984,00	0,00	0,00	0,00
2017-03-12	2017-03-31	20	33.51	0,00	1.540.976,05	24.412,49	1.565.388,54	0,00	184.420,44	1.725.396,49	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-10	10	33.50	0,00	1.540.976,05	12.201,50	1.553.177,55	0,00	196.621,94	1.737.597,99	0,00	0,00	0,00
2017-04-11	2017-04-11	1	33.50	110.000,00	1.650.976,05	1.307,25	1.652.283,30	0,00	197.929,19	1.848.905,24	0,00	0,00	0,00
2017-04-12	2017-04-30	19	33.50	0,00	1.650.976,05	24.837,72	1.675.813,77	0,00	222.766,91	1.873.742,96	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-10	10	33.50	0,00	1.650.976,05	13.072,48	1.664.048,53	0,00	235.839,39	1.886.815,44	0,00	0,00	0,00
2017-05-11	2017-05-11	1	33.50	110.000,00	1.760.976,05	1.394,35	1.762.370,40	0,00	237.233,73	1.998.209,78	0,00	0,00	0,00
2017-05-12	2017-05-31	20	33.50	0,00	1.760.976,05	27.886,93	1.788.862,98	0,00	265.120,67	2.026.096,72	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-10	10	33.50	0,00	1.760.976,05	13.943,47	1.774.919,52	0,00	279.064,13	2.040.040,18	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-06-11	2017-06-11	1	33.50	110.000,00	1.870.976,05	1.481,44	1.872.457,50	0,00	280.545,58	2.151.521,63	0,00	0,00	0,00
2017-06-12	2017-06-30	19	33.50	0,00	1.870.976,05	28.147,45	1.899.123,50	0,00	308.693,03	2.179.669,08	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-10	10	32.97	0,00	1.870.976,05	14.612,30	1.885.588,35	0,00	323.305,34	2.194.281,39	0,00	0,00	0,00
2017-07-11	2017-07-11	1	32.97	110.000,00	1.980.976,05	1.547,14	1.982.523,19	0,00	324.852,48	2.305.828,53	0,00	0,00	0,00
2017-07-12	2017-07-31	20	32.97	0,00	1.980.976,05	30.942,80	2.011.918,85	0,00	355.795,28	2.336.771,33	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-10	10	32.97	0,00	1.980.976,05	15.471,40	1.996.447,45	0,00	371.266,68	2.352.242,73	0,00	0,00	0,00
2017-08-11	2017-08-11	1	32.97	110.000,00	2.090.976,05	1.633,05	2.092.609,10	0,00	372.899,73	2.463.875,78	0,00	0,00	0,00
2017-08-12	2017-08-31	20	32.97	0,00	2.090.976,05	32.661,00	2.123.637,05	0,00	405.560,73	2.496.536,78	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-10	10	32.97	0,00	2.090.976,05	16.330,50	2.107.306,55	0,00	421.891,23	2.512.867,28	0,00	0,00	0,00
2017-09-11	2017-09-11	1	32.97	110.000,00	2.200.976,05	1.718,96	2.202.695,01	0,00	423.610,19	2.624.586,24	0,00	0,00	0,00
2017-09-12	2017-09-30	19	32.97	0,00	2.200.976,05	32.660,24	2.233.636,29	0,00	456.270,43	2.657.246,48	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-10	10	31.73	0,00	2.200.976,05	16.621,91	2.217.597,96	0,00	472.892,34	2.673.868,39	0,00	0,00	0,00
2017-10-11	2017-10-11	1	31.73	110.000,00	2.310.976,05	1.745,26	2.312.721,31	0,00	474.637,60	2.785.613,65	0,00	0,00	0,00
2017-10-12	2017-10-31	20	31.73	0,00	2.310.976,05	34.905,27	2.345.881,32	0,00	509.542,87	2.820.518,92	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-10	10	31.44	0,00	2.310.976,05	17.315,40	2.328.291,45	0,00	526.858,27	2.837.834,32	0,00	0,00	0,00
2017-11-11	2017-11-11	1	31.44	110.000,00	2.420.976,05	1.813,96	2.422.790,01	0,00	528.672,23	2.949.648,28	0,00	0,00	0,00
2017-11-12	2017-11-30	19	31.44	0,00	2.420.976,05	34.465,22	2.455.441,27	0,00	563.137,45	2.984.113,50	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-10	10	31.16	0,00	2.420.976,05	17.995,51	2.438.971,56	0,00	581.132,96	3.002.109,01	0,00	0,00	0,00
2017-12-11	2017-12-11	1	31.16	110.000,00	2.530.976,05	1.881,32	2.532.857,37	0,00	583.014,27	3.113.990,32	0,00	0,00	0,00

59

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-12-12	2017-12-31	20	31,16	0,00	2.530.976,05	37.626,31	2.568.602,36	0,00	620.640,59	3.151.616,64	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-10	10	31,04	0,00	2.530.976,05	18.749,64	2.549.725,69	0,00	639.390,22	3.170.366,27	0,00	0,00	0,00
2018-01-11	2018-01-11	1	31,04	110.000,00	2.640.976,05	1.956,45	2.642.932,50	0,00	641.346,67	3.282.322,72	0,00	0,00	0,00
2018-01-12	2018-01-31	20	31,04	0,00	2.640.976,05	39.129,05	2.680.105,10	0,00	680.475,72	3.321.451,77	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-10	10	31,52	0,00	2.640.976,05	19.829,28	2.660.805,33	0,00	700.305,00	3.341.281,05	0,00	0,00	0,00
2018-02-11	2018-02-11	1	31,52	110.000,00	2.750.976,05	2.065,52	2.753.041,57	0,00	702.370,52	3.453.346,57	0,00	0,00	0,00
2018-02-12	2018-02-28	17	31,52	0,00	2.750.976,05	35.113,84	2.786.089,89	0,00	737.484,36	3.488.460,41	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-10	10	31,02	0,00	2.750.976,05	20.370,78	2.771.346,83	0,00	757.855,14	3.508.831,19	0,00	0,00	0,00
2018-03-11	2018-03-11	1	31,02	120.000,00	2.870.976,05	2.125,94	2.873.101,99	0,00	759.981,08	3.630.957,13	0,00	0,00	0,00
2018-03-12	2018-03-31	20	31,02	0,00	2.870.976,05	42.518,73	2.913.494,78	0,00	802.499,81	3.673.475,86	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-10	10	30,72	0,00	2.870.976,05	21.078,92	2.892.054,97	0,00	823.578,73	3.694.554,78	0,00	0,00	0,00
2018-04-11	2018-04-11	1	30,72	120.000,00	2.990.976,05	2.196,00	2.993.172,05	0,00	825.774,73	3.816.750,78	0,00	0,00	0,00
2018-04-12	2018-04-30	19	30,72	0,00	2.990.976,05	41.723,95	3.032.700,00	0,00	867.498,68	3.858.474,73	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-10	10	30,66	0,00	2.990.976,05	21.922,33	3.012.898,38	0,00	889.421,01	3.880.397,06	0,00	0,00	0,00
2018-05-11	2018-05-11	1	30,66	120.000,00	3.110.976,05	2.280,19	3.113.256,24	0,00	891.701,19	4.002.677,24	0,00	0,00	0,00
2018-05-12	2018-05-31	20	30,66	0,00	3.110.976,05	45.603,73	3.156.579,78	0,00	937.304,92	4.048.280,97	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-10	10	30,42	0,00	3.110.976,05	22.645,05	3.133.621,10	0,00	959.949,97	4.070.926,02	0,00	0,00	0,00
2018-06-11	2018-06-11	1	30,42	120.000,00	3.230.976,05	2.351,85	3.233.327,90	0,00	962.301,82	4.193.277,87	0,00	0,00	0,00
2018-06-12	2018-06-30	19	30,42	0,00	3.230.976,05	44.685,22	3.275.661,27	0,00	1.006.987,04	4.237.963,09	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-01	2018-07-10	10	30.05	0.00	3.230.976,05	23.263,46	3.254.239,51	0,00	1.030.250,51	4.261.226,56	0,00	0,00	0,00
2018-07-11	2018-07-11	1	30.05	120.000,00	3.350.976,05	2.412,75	3.353.388,80	0,00	1.032.663,26	4.383.639,31	0,00	0,00	0,00
2018-07-12	2018-07-31	20	30.05	0.00	3.350.976,05	48.254,96	3.399.231,01	0,00	1.080.918,21	4.431.894,27	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-10	10	29.91	0.00	3.350.976,05	24.032,06	3.375.008,11	0,00	1.104.950,27	4.455.926,32	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-11	1	29.91	120.000,00	3.470.976,05	2.489,27	3.473.465,32	0,00	1.107.439,54	4.578.415,59	0,00	0,00	0,00
2018-08-12	2018-08-31	20	29.91	0.00	3.470.976,05	49.785,31	3.520.761,36	0,00	1.157.224,85	4.628.200,90	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-10	10	29.72	0.00	3.470.976,05	24.749,70	3.495.725,75	0,00	1.181.974,55	4.652.950,60	0,00	0,00	0,00
2018-09-11	2018-09-11	1	29.72	120.000,00	3.590.976,05	2.560,54	3.593.536,59	0,00	1.184.535,09	4.775.511,14	0,00	0,00	0,00
2018-09-12	2018-09-30	19	29.72	0.00	3.590.976,05	48.650,19	3.639.626,24	0,00	1.233.185,27	4.824.161,32	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-10	10	29.45	0.00	3.590.976,05	25.400,22	3.616.376,27	0,00	1.258.585,49	4.849.561,54	0,00	0,00	0,00
2018-10-11	2018-10-11	1	29.45	120.000,00	3.710.976,05	2.624,90	3.713.600,95	0,00	1.261.210,39	4.972.186,44	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-31	20	29.45	0.00	3.710.976,05	52.498,04	3.763.474,09	0,00	1.313.708,44	5.024.684,49	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-10	10	29.24	0.00	3.710.976,05	26.083,83	3.737.059,88	0,00	1.339.792,26	5.050.768,31	0,00	0,00	0,00
2018-11-11	2018-11-11	1	29.24	120.000,00	3.830.976,05	2.692,73	3.833.668,78	0,00	1.342.484,99	5.173.461,04	0,00	0,00	0,00
2018-11-12	2018-11-30	19	29.24	0.00	3.830.976,05	51.161,85	3.882.137,90	0,00	1.393.646,84	5.224.622,89	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-10	10	29.10	0.00	3.830.976,05	26.817,51	3.857.793,56	0,00	1.420.464,36	5.251.440,41	0,00	0,00	0,00
2018-12-11	2018-12-11	1	29.10	120.000,00	3.950.976,05	2.765,75	3.953.741,80	0,00	1.423.230,11	5.374.206,16	0,00	0,00	0,00
2018-12-12	2018-12-31	20	29.10	0.00	3.950.976,05	55.315,07	4.006.291,12	0,00	1.478.545,18	5.429.521,23	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-10	10	28.74	0.00	3.950.976,05	27.355,06	3.978.331,11	0,00	1.505.900,24	5.456.876,29	0,00	0,00	0,00

60

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-11	2019-01-11	1	28.74	127.000,00	4.077.976,05	2.823,44	4.080.799,49	0,00	1.508.723,67	5.586.699,72	0,00	0,00	0,00
2019-01-12	2019-01-31	20	28.74	0,00	4.077.976,05	56.468,71	4.134.444,76	0,00	1.565.192,39	5.643.168,44	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-10	10	29.55	0,00	4.077.976,05	28.935,59	4.106.911,64	0,00	1.594.127,98	5.672.104,03	0,00	0,00	0,00
2019-02-11	2019-02-11	1	29.55	127.000,00	4.204.976,05	2.983,67	4.207.959,72	0,00	1.597.111,65	5.802.087,70	0,00	0,00	0,00
2019-02-12	2019-02-28	17	29.55	0,00	4.204.976,05	50.722,44	4.255.698,49	0,00	1.647.834,10	5.852.810,15	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-10	10	29.06	0,00	4.204.976,05	29.395,39	4.234.371,44	0,00	1.677.229,48	5.882.205,53	0,00	0,00	0,00
2019-03-11	2019-03-11	1	29.06	127.000,00	4.331.976,05	3.028,32	4.335.004,37	0,00	1.680.257,80	6.012.233,85	0,00	0,00	0,00
2019-03-12	2019-03-31	20	29.06	0,00	4.331.976,05	60.566,40	4.392.542,45	0,00	1.740.824,20	6.072.800,25	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-10	10	28.98	0,00	4.331.976,05	30.214,16	4.362.190,21	0,00	1.771.038,36	6.103.014,41	0,00	0,00	0,00
2019-04-11	2019-04-11	1	28.98	127.000,00	4.458.976,05	3.109,99	4.462.086,04	0,00	1.774.148,35	6.233.124,40	0,00	0,00	0,00
2019-04-12	2019-04-30	19	28.98	0,00	4.458.976,05	59.089,89	4.518.065,94	0,00	1.833.238,24	6.292.214,29	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-10	10	29.01	0,00	4.458.976,05	31.128,37	4.490.104,42	0,00	1.864.366,61	6.323.342,66	0,00	0,00	0,00
2019-05-11	2019-05-11	1	29.01	127.000,00	4.585.976,05	3.201,50	4.589.177,55	0,00	1.867.568,11	6.453.544,16	0,00	0,00	0,00
2019-05-12	2019-05-31	20	29.01	0,00	4.585.976,05	64.029,93	4.650.005,98	0,00	1.931.598,04	6.517.574,09	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-04	4	28.95	0,00	4.585.976,05	12.782,59	4.598.758,64	0,00	1.944.380,63	6.530.356,68	0,00	0,00	0,00
2019-06-05	2019-06-05	1	28.95	0,00	4.585.976,05	3.195,65	4.589.171,70	0,00	1.947.576,28	6.533.552,33	0,00	0,00	0,00
2019-06-05	2019-06-05	0	28.95	0,00	4.585.976,05	0,00	4.585.976,05	1.000.000,00	947.576,28	5.533.552,33	0,00	1.000.000,00	0,00
2019-06-06	2019-06-10	5	28.95	0,00	4.585.976,05	15.978,24	4.601.954,29	0,00	963.554,52	5.549.530,57	0,00	0,00	0,00
2019-06-11	2019-06-11	1	28.95	127.000,00	4.712.976,05	3.284,15	4.716.260,20	0,00	966.838,67	5.679.814,72	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-12	2019-06-17	6	28,95	0,00	4.712.976,05	19.704,87	4.732.680,92	0,00	986.543,54	5.699.519,59	0,00	0,00	0,00
2019-06-18	2019-06-18	1	28,95	0,00	4.712.976,05	3.284,15	4.716.260,20	0,00	989.827,68	5.702.803,73	0,00	0,00	0,00
2019-06-18	2019-06-18	0	28,95	0,00	4.712.976,05	0,00	4.712.976,05	127.000,00	862.827,68	5.575.803,73	0,00	127.000,00	0,00
2019-06-19	2019-06-30	12	28,95	0,00	4.712.976,05	39.409,74	4.752.385,79	0,00	902.237,43	5.615.213,48	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-04	4	28,92	0,00	4.712.976,05	13.124,56	4.726.100,61	0,00	915.361,98	5.628.338,03	0,00	0,00	0,00
2019-07-05	2019-07-05	1	28,92	0,00	4.712.976,05	3.281,14	4.716.257,19	0,00	918.643,12	5.631.619,17	0,00	0,00	0,00
2019-07-05	2019-07-05	0	28,92	0,00	4.631.619,17	0,00	4.631.619,17	1.000.000,00	0,00	4.631.619,17	0,00	918.643,12	81.356,88
2019-07-06	2019-07-09	4	28,92	0,00	4.631.619,17	12.898,00	4.644.517,17	0,00	12.898,00	4.644.517,17	0,00	0,00	0,00
2019-07-10	2019-07-10	1	28,92	0,00	4.631.619,17	3.224,50	4.634.843,67	0,00	16.122,49	4.647.741,67	0,00	0,00	0,00
2019-07-10	2019-07-10	0	28,92	0,00	4.520.741,67	0,00	4.520.741,67	127.000,00	-0,00	4.520.741,67	0,00	16.122,49	110.877,51
2019-07-11	2019-07-11	1	28,92	127.000,00	4.647.741,67	3.235,72	4.650.977,39	0,00	3.235,72	4.650.977,39	0,00	0,00	0,00
2019-07-12	2019-07-31	20	28,92	0,00	4.647.741,67	64.714,46	4.712.456,13	0,00	67.950,19	4.715.691,85	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-10	10	28,98	0,00	4.647.741,67	32.416,52	4.680.158,19	0,00	100.366,71	4.748.108,37	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-11	1	28,98	127.000,00	4.774.741,67	3.330,23	4.778.071,90	0,00	103.696,94	4.878.438,61	0,00	0,00	0,00
2019-08-12	2019-08-31	20	28,98	0,00	4.774.741,67	66.604,61	4.841.346,28	0,00	170.301,55	4.945.043,22	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-10	10	28,98	0,00	4.774.741,67	33.302,31	4.808.043,97	0,00	203.603,86	4.978.345,52	0,00	0,00	0,00
2019-09-11	2019-09-11	1	28,98	127.000,00	4.901.741,67	3.418,81	4.905.160,48	0,00	207.022,67	5.108.764,33	0,00	0,00	0,00
2019-09-12	2019-09-30	19	28,98	0,00	4.901.741,67	64.957,37	4.966.699,04	0,00	271.980,04	5.173.721,71	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-10	10	28,65	0,00	4.901.741,67	33.843,82	4.935.585,48	0,00	305.823,85	5.207.565,52	0,00	0,00	0,00

01

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-11	2019-10-11	1	28.65	127.000,00	5.028.741,67	3.472,07	5.032.213,73	0,00	309.295,92	5.338.037,59	0,00	0,00	0,00
2019-10-12	2019-10-31	20	28.65	0,00	5.028.741,67	69.441,36	5.098.183,03	0,00	378.737,28	5.407.478,95	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-10	10	28.55	0,00	5.028.741,67	34.608,11	5.063.349,78	0,00	413.345,39	5.442.087,06	0,00	0,00	0,00
2019-11-11	2019-11-11	1	28.55	127.000,00	5.155.741,67	3.548,21	5.159.289,88	0,00	416.893,60	5.572.635,27	0,00	0,00	0,00
2019-11-12	2019-11-30	19	28.55	0,00	5.155.741,67	67.416,05	5.223.157,72	0,00	484.309,66	5.640.051,32	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-10	10	28.37	0,00	5.155.741,67	35.284,06	5.191.025,73	0,00	519.593,72	5.675.335,38	0,00	0,00	0,00
2019-12-11	2019-12-11	1	28.37	127.000,00	5.282.741,67	3.615,32	5.286.356,99	0,00	523.209,04	5.805.950,70	0,00	0,00	0,00
2019-12-12	2019-12-31	20	28.37	0,00	5.282.741,67	72.306,41	5.355.048,08	0,00	595.515,45	5.878.257,11	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-10	10	28.16	0,00	5.282.741,67	35.916,07	5.318.657,74	0,00	631.431,52	5.914.173,19	0,00	0,00	0,00
2020-01-11	2020-01-11	1	28.16	134.000,00	5.416.741,67	3.682,71	5.420.424,38	0,00	635.114,23	6.051.855,90	0,00	0,00	0,00
2020-01-12	2020-01-31	20	28.16	0,00	5.416.741,67	73.654,21	5.490.395,88	0,00	708.768,44	6.125.510,11	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-10	10	28.59	0,00	5.416.741,67	37.330,33	5.454.072,00	0,00	746.098,77	6.162.840,44	0,00	0,00	0,00
2020-02-11	2020-02-11	1	28.59	134.000,00	5.550.741,67	3.825,38	5.554.567,05	0,00	749.924,15	6.300.665,82	0,00	0,00	0,00
2020-02-12	2020-02-29	18	28.59	0,00	5.550.741,67	68.856,86	5.619.598,53	0,00	818.781,01	6.369.522,68	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-10	10	28.43	0,00	5.550.741,67	38.058,42	5.588.800,08	0,00	856.839,43	6.407.581,10	0,00	0,00	0,00
2020-03-11	2020-03-11	1	28.43	134.000,00	5.684.741,67	3.897,72	5.688.639,38	0,00	860.737,15	6.545.478,81	0,00	0,00	0,00
2020-03-12	2020-03-31	20	28.43	0,00	5.684.741,67	77.954,36	5.762.696,03	0,00	938.691,51	6.623.433,18	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28.04	67.000,00	5.751.741,67	3.895,70	5.755.637,36	0,00	942.587,21	6.694.328,87	0,00	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-10	9	28.04	0,00	5.751.741,67	35.061,27	5.786.802,94	0,00	977.648,48	6.729.390,14	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-11	2020-04-11	1	28.04	134.000,00	5.885.741,67	3.986,46	5.889.728,12	0,00	981.634,93	6.867.376,60	0,00	0,00	0,00
2020-04-12	2020-04-30	19	28.04	0,00	5.885.741,67	75.742,66	5.961.484,33	0,00	1.057.377,59	6.943.119,26	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-10	10	27.29	0,00	5.885.741,67	38.916,56	5.924.658,23	0,00	1.096.294,15	6.982.035,82	0,00	0,00	0,00
2020-05-11	2020-05-11	1	27.29	134.000,00	6.019.741,67	3.980,26	6.023.721,92	0,00	1.100.274,41	7.120.016,08	0,00	0,00	0,00
2020-05-12	2020-05-31	20	27.29	0,00	6.019.741,67	79.605,14	6.099.346,81	0,00	1.179.879,55	7.199.621,22	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-10	10	27.18	0,00	6.019.741,67	39.666,37	6.059.408,04	0,00	1.219.545,92	7.239.287,59	0,00	0,00	0,00
2020-06-11	2020-06-11	1	27,18	134.000,00	6.153.741,67	4.054,94	6.157.796,60	0,00	1.223.600,86	7.377.342,53	0,00	0,00	0,00
2020-06-12	2020-06-30	19	27,18	0,00	6.153.741,67	77.043,77	6.230.785,43	0,00	1.300.644,63	7.454.386,29	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-10	10	27,18	0,00	6.153.741,67	40.549,35	6.194.291,02	0,00	1.341.193,98	7.494.935,65	0,00	0,00	0,00
2020-07-11	2020-07-11	1	27,18	134.000,00	6.287.741,67	4.143,23	6.291.884,90	0,00	1.345.337,21	7.633.078,88	0,00	0,00	0,00
2020-07-12	2020-07-31	20	27,18	0,00	6.287.741,67	82.864,66	6.370.606,32	0,00	1.428.201,87	7.715.943,54	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-10	10	27,44	0,00	6.287.741,67	41.777,61	6.329.519,28	0,00	1.469.979,48	7.757.721,15	0,00	0,00	0,00
2020-08-11	2020-08-11	1	27,44	134.000,00	6.421.741,67	4.266,79	6.426.008,46	0,00	1.474.246,28	7.895.987,94	0,00	0,00	0,00
2020-08-12	2020-08-31	20	27,44	0,00	6.421.741,67	85.335,90	6.507.077,56	0,00	1.559.582,17	7.981.323,84	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-10	10	27,53	0,00	6.421.741,67	42.792,24	6.464.533,91	0,00	1.602.374,41	8.024.116,08	0,00	0,00	0,00
2020-09-11	2020-09-11	1	27,53	134.000,00	6.555.741,67	4.368,52	6.560.110,18	0,00	1.606.742,93	8.162.484,60	0,00	0,00	0,00

R

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400307020150143800 - ACUMULADA
DEMANDANTE	CONDominio EL EXITO
DEMANDADO	MAURICIO MALDONADO BERNAL
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.555.741,67
SALDO INTERESES	\$1.606.742,93

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR \$8.162.484,60 ✓ OK

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$2.454.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

La Secretaria .

[Handwritten signature]



 República De Colombia

 Rama Judicial Del Poder Público

 Oficina de Ejecución Civil

 Municipal do Bogotá, D. C.

TRASLADOS APT. 110 C. G. P.

 En la fecha 30 SEP 2020 se fija el presente traslado

 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

Cep al cual corre a partir del 11 OCT 2020

 Y vence el 05 OCT 2020

Fwd: -- EJECUTIVO No. 2015 – 1438 DEMANDA ACUMULADA_ ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 DEL C.G.P. --

Cobro Jurídico <cobrojuridico@unijuridica.com>

Lun 14/09/2020 5:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: MAURICIO MALDONADO BERNAL <maumal69@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (228 KB)

-- MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO_DEMANDA ACUMULADA_EJECUTIVO 2015 - 01438_JUZGADO DE ORIGEN 70 C.M. --.pdf

SEÑOR
 JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - JUZGADO DE ORIGEN SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015 - 1438 DEMANDA ACUMULADA

DE: CONDOMINIO EL ÉXITO
 CONTRA: MAURICIO MALDONADO BERNAL

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 DEL C.G.P.

Cordial Saludo,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego al expediente, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad al ART. 446 del C.G.P., y al mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2018, cuotas e intereses de mora desde diciembre de 2015 a septiembre de 2020, reportando los siguientes abonos en este periodo de tiempo de la siguiente manera:

FECHA	ABONO
19/09/2016	\$ 200.000
5/06/2019	\$ 1.000.000
18/06/2020	\$ 127.000
5/07/2019	\$ 1.000.000
10/07/2019	\$ 127.000
TOTAL ABONOS	\$2.454.000

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL:	\$ 6.555.741,67
SALDO INTERESES:	\$ 1.606.742,93
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 8.162.484,60

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 2.454.000,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

Anexo liquidación mes a mes de las cuotas e intereses de mora causados, certificado de deuda de las expensas causadas con posterioridad al mandamiento de pago.

Se remite el presente mensaje con sus anexos al email del demandado maumal69@hotmail.com.

Agradeciendo al Señor Juez su atención me suscribo.

Cordialmente,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA

C.C. No. 80.222.829
 T.P. No. 164438 del C.S. de la J.
 Apoderado Demandante
 TEL. 461 47 90
 CEL. 305 345 43 57
cobrojuridico@unijuridica.com

Cordialmente,

PAOLA HUÉRIFANO HERRERA
Dirección Cartera
Tel. (1) 461 47 90
Cel. 305 345 43 57
cobrojuridico@unijuridica.com
CRA. 10 No. 16 - 18 OF. 709
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

www.prorecaudo.com

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: dom. 13 sept. 2020 a las 18:21

Subject: RE: -- EJECUTIVO No. 2015 – 1438 DEMANDA ACUMULADA_ ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 DEL C.G.P. --

To: Cobro Jurídico <cobrojuridico@unijuridica.com>

Señor (a) usuario,

De la manera más atenta, el equipo de trabajo del Juzgado 5° de ejecución Civil Municipal le informa,

- Todas las solicitudes que desee elevar ante este juzgado deben ser remitidas a los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos, descritos en la Circular adjunta al presente.
- Si aun así es necesaria su comunicación con el despacho además del correo electrónico como vía institucional, estaremos en contacto con ustedes como usuarios a través de Facebook, y Twiter, por donde esperamos seguir colaborándoles en todo lo que nos sea posible.

NOTA: por lo anterior se le solicita amablemente que sean enviados directamente a los correos descritos en la Circular.

Cordialmente

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

De: Cobro Jurídico <cobrojuridico@unijuridica.com>

Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 8:00 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MAURICIO MALDONADO BERNAL <maumal69@hotmail.com>

Asunto: -- EJECUTIVO No. 2015 – 1438 DEMANDA ACUMULADA_ ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 DEL C.G.P. --

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - JUZGADO DE ORIGEN SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015 - 1438 DEMANDA ACUMULADA

DE: CONDOMINIO EL ÉXITO

CONTRA: MAURICIO MALDONADO BERNAL

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 DEL C.G.P.

Cordial Saludo,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego al expediente, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad al ART. 446 del C.G.P., y al mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2018, cuotas e intereses de mora desde diciembre de 2015 a septiembre de 2020, reportando los siguientes abonos en este periodo de tiempo de la siguiente manera:

FECHA	ABONO
19/09/2016	\$ 200.000
5/06/2019	\$ 1.000.000
18/06/2020	\$ 127.000
5/07/2019	\$ 1.000.000
10/07/2019	\$ 127.000
TOTAL ABONOS	\$2.454.000

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL:	\$ 6.555.741,67
SALDO INTERESES:	\$ 1.606.742,93
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 8.162.484,60

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$ 2.454.000,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

Anexo liquidación mes a mes de las cuotas e intereses de mora causados, certificado de deuda de las expensas causadas con posterioridad al mandamiento de pago.

Se remite el presente mensaje con sus anexos al email del demandado maumal69@hotmail.com.

Agradeciendo al Señor Juez su atención me suscribo.

Cordialmente,

EDGAR JULIÁN BECERRA PINEDA

C.C. No. 80.222.829

T.P. No. 164438 del C.S. de la J.

poderado Demandante

TÉL. 461 47 90

CEL. 305 345 43 57

cobrojuridico@unijuridica.com

Cordialmente,

PAOLA HUÉRFANO HERRERA

Dirección Cartera

Tel. (1) 461 47 90

Cel. 305 345 43 57

cobrojuridico@unijuridica.com

CRA. 10 No. 16 - 18 OF. 709

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

www.prorecaudo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 ABR. 2021

PROCESO -70-2015 – 01438-00
(ACUMULADA)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$8'162.484,60**. [fl. 56 a 62, C-3].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 6

De fecha 3 MAY 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.